



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
PROCESO NO: 15001 3333 012 2020 00030 00
ACCIONANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURÍA 68 JUDICIAL I
ADMINISTRATIVA DE TUNJA
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ y LUISA MARÍA
DÍAZ TRUJILLO

Ingresa el expediente al Despacho el 25 de agosto de 2021, para proveer de conformidad.

Revisado el expediente observa el Despacho que, mediante auto del 19 de agosto de 2021, se ordenó poner en conocimiento de la parte demandante, la información allegada por los miembros de la mesa directiva del Concejo de Oicatá, vista a folios 1477 a 1751, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación se manifestara al respecto, si a bien lo consideraba necesario.

Igualmente, se ordenó negar la solicitud presentada por el concejal FREDY ARLEY SUAREZ PINEDA, de conformidad con la parte motiva de esa providencia (fls. 1753-1757).

En cumplimiento de anterior, por secretaría se procedió a realizar la notificación por estado correspondiente.

En consecuencia, la demandante allegó escrito con fecha del 24 de agosto de 2021, en el cual señaló que de conformidad con la información allegada por los miembros del Concejo Municipal de Oicatá, concluye que de manera dilatoria los miembros de esa corporación se han venido sustrayendo al cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas en la sentencia de 15 de diciembre de 2020, que se encuentra ejecutoriada.

No obstante, advirtió que a pesar de la tardanza, en este momento se encuentra abierta la convocatoria para elegir personero municipal, la cual se está adelantando con el acompañamiento de la Corporación Universitaria de Colombia - IDEAS, según aparece publicado en la página web de esa institución con Resolución 030 de 6 de agosto de 2021 y que, según el cronograma, estaría en etapa de inscripciones hasta el día 24 de agosto del presente año, con fecha de terminación hacia el 27 de septiembre de 2021.

Por otra parte, adujo en cuanto a las quejas y manifestaciones efectuadas por los Concejales Víctor Manuel Martínez Contreras y Fredy Arley Suárez Pineda, junto con los archivos enviados al Juzgado y al correo electrónico de esa

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
PROCESO NO: 15001 3333 012 2020 00030 00
ACCIONANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PROCURADURÍA 68 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE TUNJA
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ - LUISA MARÍA DÍAZ TRUJILLO

Procuraduría, que las mismas serían remitidas a la Procuraduría Provincial de Tunja, dentro de los radicados SIGDEA E-2021-407346 abierto por informe de esta Procuraduría y asociado al SIGDEA E-2021-155566 IUC D-2021-1835771, Despacho que adelanta actuación con ocasión de las quejas presentadas por algunos concejales de Oicatá para que se investigue, con ocasión de la orden judicial, si se ha incurrido en conductas previstas que puedan constituir falta de naturaleza disciplinaria.

Finalmente, solicitó que se ponga en conocimiento de la citada autoridad disciplinaria la información que repose en el medio de control electoral y que guarde relación con las actuaciones adelantadas por los miembros del Concejo Municipal de Oicatá para dar cumplimiento al fallo de instancia. Igualmente, solicitó conminar al Presidente y Mesa Directiva del Concejo a remitir informe periódico del estado de la convocatoria para proveer el cargo de personero municipal para el Municipio de Oicatá y que, de ser necesario se haga uso de las facultades correccionales y sancionatorias por demorar su ejecución.

En consecuencia, de conformidad con las solicitudes elevadas por la señora Procuradora 68 Judicial I Administrativa de Tunja, teniendo en cuenta que van a repercutir en el correcto cumplimiento de las órdenes proferidas por este estrado judicial en providencia del 15 de diciembre de 2020, se accederá a las mismas.

Por lo tanto, en primer lugar, se ordenará que por secretaría se ponga en conocimiento de la Procuraduría Provincial de Tunja, **todos** los escritos de contestación allegados por los miembros del Concejo de Oicatá, en atención a que cada uno, en sus escritos han puesto en conocimiento las conductas desplegadas por cada uno de los miembros de la Corporación y en los mismos pueden reposar supuestos de hecho relevantes para la consecución de la investigación disciplinaria iniciada por esa autoridad, con lugar al incumplimiento del fallo de la referencia, dentro del radicado SIGDEA E-2021-407346 y asociado al SIGDEA E-2021-155566 IUC D-2021-1835771.

Finalmente, se ordenará al presidente y a la Mesa Directiva del Concejo de Oicatá rindan un informe periódico, esto es cada mes, desde la notificación de la presente providencia, en el cual indiquen del estado de la convocatoria y en general del concurso para proveer el cargo de personero municipal para el Municipio de Oicatá, con el fin de establecer los avances de la misma y de ser necesario se haga uso de las facultades correccionales y sancionatorias por demorar su ejecución.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA,**

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría, **póngase en conocimiento** de la Procuraduría Provincial de Tunja, **todos** los escritos de contestación allegados por los miembros del Concejo de Oicatá, para que reposen dentro del radicado SIGDEA E-2021-407346 y asociado al SIGDEA E-2021-155566 IUC D-2021-1835771, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Ordenar al presidente y a la Mesa Directiva del Concejo de Oicatá rindan un informe periódico, esto es cada mes, desde la notificación de la

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
PROCESO NO: 15001 3333 012 2020 00030 00
ACCIONANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PROCURADURÍA 68 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE TUNJA
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ - LUISA MARÍA DÍAZ TRUJILLO

presente providencia, en el cual indiquen el estado de la convocatoria y del concurso en general para proveer el cargo de personero municipal para el Municipio de Oicatá, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO.- COMUNICAR a los sujetos procesales que los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser enviados únicamente a la dirección electrónica: corresaconjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El anterior auto, se registra en estado No. 49 del 30 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**DEYNA JOHANA BELTRÁN GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Deyna Johana Beltran Gonzalez
Juez Circuito
012
Juzgado Administrativo
Boyaca - Tunja**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13c9c50ee31d3f49f126954662fdf67e73735bc1e0011607c3522443b36
8a947**

Documento generado en 26/08/2021 04:42:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**